

Veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	: HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO
Radicación	: 631904089002 2018 00141-00
Interlocutorio	: 0035

Se recibe solicitud verbal del rematante Carolina Ramírez Vásquez, donde solicita adicionar la tradición de cuota parte, según le informan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Armenia Quindío, como lo habían plasmado en la resolución 381 del 29 de junio de 2022, en el que informan que suspenden el registro de la sentencia a prevención, esgrimiendo como causal *“1. SE OBSERVA QUE SOBRE EL PREDIO OBJETO DE REMATE SE REALIZARON VENTAS PARCIALES DE LOTES DE TERRENO, VISIBLES EN LA ANOTACIONES # 4 Y # 8 DEL FOLIO 280-18549, QUE NO SON EXCLUIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS VERIFICAR ESTE ASPECTO, PUES DE NO EXCLUIRSE DICHAS ÁREAS VENDIDAS, ESTARÍAN ADJUNTICANDO COSA AJENA, PUES REMATAN MÁS TERRENO Y/O AREA DE LA QUE TENIA EL EJECUTADO. POR TAL RAZÓN SOLICITAMOS SI ASÍ LO CONSIDERAN Y PARA EFECTOS DE NO CREAR FALSAS TRADICCIONES NOS INDIQUEN LAS VENTAS PARCIALES (TERRENOS YA VENDIDOS) QUE DEBEN SER EXCLUIDOS DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN EN REMATE”*, lo anterior en razón que están realizando venta de dicha cuota y les manifiestan que de no adicionarse se inscribirá como falsa tradición como consecuencia de las ventas realizadas.

Revisando el folio de matrícula inmobiliaria 280-18549, correspondiente al predio objeto de remate respecto de cuota parte del 1/11 % de propiedad del demandado Héctor Fabio Villada Guerrero, hoy de la rematante Carolina Ramírez Vásquez, con ficha catastral No. 01-01-0027-0024-000 y ubicado en la calle 5 No.11-36 del municipio de Circasia Quindío, que hace parte de un lote de mayor extensión, se observa que efectivamente se realizaron las citadas ventas.

En consecuencia, el auto que aprobó la diligencia de remate, en el numeral

primero de dicho auto, dice: “**PRIMERO:** APROBAR, ... TRADICION. Adquiere el demandado por adjudicación en sucesión mediante escritura pública 619 del 8 de junio de 2011, de la Notaria Única del Círculo de Circasia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

Dicho numeral en su parte pertinente quedará así: PRIMERO: APROBAR ... TRADICION. Adquiere el demandado por adjudicación en sucesión mediante escritura pública 619 del 8 de noviembre de 2011, de la Notaria Única del Círculo de Circasia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, excluyendo dos lotes, así : anotación 004 del 15-12-1981 escritura 416 del 02-12-1981 de la Notaria Única del Círculo de Circasia compraventa parcial de un lote de 6:00 metros de frente por 22.60 metros de centro; anotación 08 compraventa parcial de un lote de 6.30 metros de frente por 9:30 metros de centro, mediante escritura pública 257 del 27-06-1986 de la Notaria Única de Circasia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se ha cumplido con la solicitud de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia Quindío, se requiere la dicha funcionaria, para que, inscriba el auto 03 del 19 de enero de 2022 y con la aclaración y adición posterior.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, NIT. 890.300.279-4, en contra de HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO, c.c. 4.408.413 reiterar lo ordenado en el auto 003 del 19 de enero de 2022, que aprobó remate de cuota parte.

SEGUNDO: Corregir en el auto 003 del 19 de enero de 2022, en el acápite correspondiente al mes de suscripción de la escritura mediante la cual adquirió la cuota parte el demandado; adicionar igualmente en la tradición, excluyendo dos lotes, así : anotación 004 del 15-12-1981 escritura 416 del 02-12-1981 de la Notaria Única del Círculo de Circasia compraventa parcial de un lote de 6:00 metros de frente por 22.60 metros de centro; anotación 08 compraventa parcial de un lote de 6.30 metros de frente por 9:30 metros de centro, mediante escritura pública 257 del 27-06-1986 de la Notaria Única de Circasia.

Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, una vez en firme el presente auto anexando copia del mismo, pues las demás piezas procesales.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

21 DE FEBRERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bc6a1d070fb542e611b0f86efcb3f7e0df3f97128bffeef548fee34ec1aa11**

Documento generado en 20/02/2023 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>